

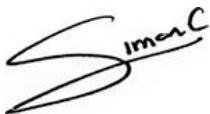
Radicado 05001 41 05 004 2023-00270 00
Demandante: María Eugenia García Morales
Demandado: Colpensiones

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 1 de junio de 2023¹ se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, la cual fue CONFIRMADA por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín el 3 de agosto de 2023², en el grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia³ por valor de **\$227.131** a cargo de la parte demandante **MARÍA EUGENIA GARCÍA MORALES** y en favor de la parte demandada **COLPENSIONES**.

Agencias en derecho:	\$227.131
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$227.131

Son: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$227.131)**.



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

¹ Archivo 14 del expediente digital

² Archivo 23 del expediente digital

³ Archivo 14 minuto 17:08



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 172**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **HOY 19 DE OCTUBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586b0ed0ee4315f3a059ce9d688d31d1be2355377b1539cb11645d1b0c965649**

Documento generado en 18/10/2023 08:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>